



Núm. 5 /2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto segundo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. APROBACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y MATERIAL DE PROPAGANDA DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente incoado en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del municipio y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Por este Ayuntamiento se ha estimado necesaria la elaboración y edición de diferentes publicaciones que tienen por finalidad la promoción cultural del municipio en orden a un mejor conocimiento del patrimonio arqueológico-histórico, documental y cultural de la Villa. A tal fin se han editado las publicaciones siguientes:

- Excavaciones en la Memoria. Estudio historiográfico del Barranco del Agua de Dios y de la Comarca de Tegueste (Tenerife).
- El ejercicio de la justicia civil en Tegueste en el Antiguo Régimen.
- Los padrones de Tegueste en el proceso de formación de la ciencia estadística en España en el siglo XIX.
- Vida cotidiana en Tegueste a través de sus gentes durante la segunda mitad del siglo XX: una aproximación etnográfica.
- Tegueste en tiempos de Guanches. La dimensión territorial de sus prácticas sociales.
- Patrimonio Religioso de la Villa de Tegueste.
- Boletín del archivo municipal de Tegueste.
- Actas de las III Jornadas de Investigación Histórica Prebendado Pacheco.

Segundo: Estas publicaciones no figuran incluidas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del municipio, siendo en consecuencia necesaria la modificación de la Ordenanza para su debida inclusión.

Tercero: Se ha elaborado el correspondiente estudio económico de costes atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del municipio en orden a que “el precio público deberá cubrir como mínimo el coste de edición”.

Cuarto: Se han emitido los preceptivos informes por la Intervención y la Secretaría del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), corresponde a los Ayuntamientos aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales relativas a sus propios tributos, entre los que se encuentran los Impuestos y las Tasas, así como las Ordenanzas Generales de Gestión, Recaudación e Inspección.

II.- Dispone el artículo 41 del TRLHL que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido. Y conforme el artículo 44 del TRLHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento ha establecido el precio público por la venta de publicaciones y material divulgativo y de propaganda, que se rige



por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza publicada en el BOP de S/C de Tenerife nº 214, de fecha 31 de diciembre de 2005 (modificaciones: BOP de S/C de Tenerife nº 18 de 3 de febrero de 2012, BOP de S/C de Tenerife nº 134 de 7 de julio de 2008, BOP de S/C de Tenerife nº 135 de 10 de octubre de 2012 y BOP de S/C de Tenerife nº 97 de 24 de julio de 2013).

IV.- El establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación, aunque en nuestro caso dicho órgano delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11.07.2011, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los presentes **acordó:**

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del Municipio incorporando dentro del epígrafe 1 del art. 4 las siguientes publicaciones:

- Excavaciones en la Memoria. Estudio historiográfico del Barranco del Agua de Dios y de la Comarca de Tegueste (Tenerife).
- El ejercicio de la Justicia Civil en Tegueste en el Antiguo Régimen.
- Los padrones de Tegueste en el proceso de formación de la ciencia estadística en España en el siglo XIX.
- Vida cotidiana en Tegueste a través de sus gentes durante la segunda mitad del siglo XX: una aproximación etnográfica.
- Tegueste en tiempos de Guanches. La dimensión territorial de sus prácticas sociales.
- Patrimonio Religioso de la Villa de Tegueste.
- Boletín del archivo municipal de Tegueste.
- Actas de las III Jornadas de Investigación Histórica Prebendado Pacheco.

SEGUNDO: Fijar los precios públicos correspondientes a la venta de las mencionadas publicaciones según se detalla seguidamente:

Epígrafe 1: Publicaciones.

- Excavaciones en la Memoria. Estudio historiográfico del Barranco del Agua de Dios y de la Comarca de Tegueste (Tenerife).....12,00€
- El ejercicio de la Justicia Civil en Tegueste en el Antiguo Régimen.....12,00€

- Los padrones de Tegueste en el proceso de formación de la ciencia estadística en España en el siglo XIX.....12,00€
- Vida cotidiana en Tegueste a través de sus gentes durante la segunda mitad del siglo XX: una aproximación etnográfica..... 8,00€
- Tegueste en tiempos de Guanches. La dimensión territorial de sus prácticas sociales.....13,00€
- Patrimonio Religioso de la Villa de Tegueste..... 13,00€.
- Boletín del archivo municipal de Tegueste..... 4,00€
- Actas de las III Jornadas de Investigación Histórica Prebendado Pacheco6,00€

TERCERO: Someter a exposición pública el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio por la Venta de Publicaciones y Material de Propaganda del Municipio durante el período de treinta días, mediante anuncio indicativo en el Tablón Municipal de Anuncios y en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B.O.P.

CUARTO: La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

3. CESIÓN DE USO DE UN LOCAL MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI”.

Visto el expediente tramitado a iniciativa de la Asociación “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI” en relación con la cesión de uso de un local municipal sito en el terrero de lucha “Mencey Tegueste” y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- La Asociación “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI” es una entidad sin ánimo de lucro (art. 37 de sus Estatutos) y figura inscrita en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas desde 21.05.2014 con el nº 62, según figura en el expediente A-062.

2º.- La Asociación “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI” presentó sendas solicitudes relativas a la cesión del local de propiedad municipal anexo al terrero de lucha “Mencey Tegueste” con fechas 8.10.2014 (R.E. nº 14.478) y 9.12.2014 (R.E. nº 16.983).

3º.- Consta la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes favorable a la cesión de uso del local solicitado para la práctica de las actividades deportivas especificadas por el solicitante.

4º.- El bien afectado es el local anexo al terrero de lucha “Mencey Tegueste” denominado “gimnasio” que mide 396,61 m2 y figura identificado en el plano anexo. Es de



propiedad municipal y figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con el nº 100030 y naturaleza de dominio público (servicio público).

5º.- Se ha emitido el preceptivo informe por la Secretaría de la Corporación con fecha 26.01.2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 72 que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.

II.- La puesta a disposición de las asociaciones o entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de locales e instalaciones de titularidad o disponibilidad municipal para el desarrollo por aquellas en el Municipio de la Villa de Tegueste de los fines culturales, sociales, deportivos u otros de interés público que les correspondan está regulada en la *ORDENANZA REGULADORA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN O CESIÓN DE USO DE LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO*.

III.- Según establece el art. 9 de la Ordenanza municipal referida, para acceder a la cesión de locales de propiedad municipal para el desarrollo de los fines culturales, sociales, deportivos u otros de interés público que les correspondan, las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del/la representante legal.
- b) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se solicita la puesta a su disposición del local.
- b) Certificado del/la Secretario/a de la entidad acreditativo del número de socios/as o afiliados/as a la misma.
- d) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:
 - d.1) Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.
 - d.2) Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.

d.3) En caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.

d.4) Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.

d.5) Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

e) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, expedidas por las administraciones competentes, o certificación negativa en caso de improcedencia.

En el presente caso la solicitud de la Asociación “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI” cumple lo requerido.

IV.- La solicitud y documentación presentada por la Asociación será informada por la Secretaría de la Corporación, que analizará la concurrencia de los requisitos exigidos en la Ordenanza reseñada, y una vez recibidos los informes que en su caso se recaben a las distintas áreas o departamentos municipales afectadas en razón de sus competencias, la Junta de Gobierno Local procederá, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a adoptar el pertinente acuerdo o resolución que disponga la puesta a disposición o cesión del uso del local en función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los siguientes criterios previstos en el art. 11 de la Ordenanza:

a) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.

b) Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en ese contexto, disposición efectiva de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.

c) Declaración previa de la entidad interesada como de Utilidad Ciudadana.

d) Implicaciones específicas del proyecto, en términos de atención a colectivos socialmente desfavorecidos.

e) Grado de proyección o apertura pública de la entidad, medida en función de la contraposición entre las actividades previstas exclusivamente accesibles a miembros de la propia entidad, con respecto a aquellas otras actividades programadas en beneficio de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.

f) Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.

g) Idoneidad del local con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad, atendiendo a sus características físicas, espacios disponibles, etc.

h) Ámbito territorial de incidencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud y, en función del mismo, valoración específica de la idoneidad del local solicitado en lo que respecta a su ubicación.

i) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.

j) Grado de participación de la Asociación en la puesta en uso y acondicionamiento del local para la actividad a desarrollar en el mismo.

k) Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.



l) Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

V.- En relación con el régimen de cesión de uso de los locales municipales para los fines previstos en la Ordenanza, esta dispone en su art. 4 que su puesta a disposición de asociaciones o entidades podrá producirse bien a favor de una sola, bien a favor de dos o más. Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos de los bienes incorporados al Inventario de Bienes del Ayuntamiento, su puesta a disposición de asociaciones o entidades se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias, a criterio de los órganos municipales competentes. Pero añade el citado precepto que se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad o asociación cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.

En el presente caso la propuesta elevada por la Concejalía de Deportes opta por autorizar la cesión en régimen de uso compartido, por lo que el acuerdo de adjudicación deberá pronunciarse expresamente acerca de las condiciones básicas de uso y gestión del local (art. 16 de la Ordenanza).

VI.- El Acuerdo o Resolución definitiva, poniendo fin al procedimiento, será adoptado por la Junta de Gobierno Local (art. 12 de la Ordenanza) y deberá incluir:

a) Identificación del bien afectado, incluyendo denominación, ubicación, características físicas y naturaleza jurídica.

b) Régimen de uso (en beneficio exclusivo de la entidad interesada o compartido con otras entidades).

c) Plazo de vigencia del acuerdo o resolución. El plazo de vigencia del Acuerdo será de un año contado desde la fecha en que se formalice el correspondiente documento administrativo, sin perjuicio de que puedan solicitarse y concederse a prórrogas sucesivas conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza.

d) Participación de la entidad interesada en los costes de mantenimiento y funcionamiento del local, en su caso. En el correspondiente acuerdo en el que se formalice la cesión se precisarán las condiciones que correspondan sobre la contratación y abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, teléfono, agua, gas, etc.), así como de la tramitación de los correspondientes permisos y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del local.

e) Propuesta o borrador de convenio que recoja las previsiones de esta Ordenanza. Para que el Acuerdo de puesta a disposición o cesión de uso de local produzca efectos y antes de la entrega efectiva del local a la entidad beneficiaria, será preceptiva la formalización de un documento o convenio administrativo, iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del local. Dicho documento o convenio deberá incorporar todos y cada uno de los elementos del Acuerdo o Resolución, en los términos que se describen en el artículo 13 de la Ordenanza..

f) Concreción, en su caso, de la forma de colaboración de la entidad beneficiaria con las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Por todo ello, de acuerdo con la documentación presentada y teniendo en cuenta la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes y del Sr. Alcalde la Junta de Gobierno Local, una vez visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, con el voto favorable de todos los presentes y en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 12 de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN O CESIÓN DE USO DE LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO*, acordó:

Primero.- Ceder a la Asociación “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI”, en régimen de uso compartido, el uso del local anexo al terrero de lucha “Mencey Tegueste” denominado “GIMNASIO”, que mide 395,61 m2 y figura identificado en el plano anexo incorporado al expediente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Régimen de uso: La cesión de uso del local se realiza en régimen de uso compartido a favor de la Asociación “CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES KURO OBI” para el desarrollo del proyecto presentado con fechas con fechas 8.10.2014 (R.E. nº 14.478) y 9.12.2014 (R.E. nº 16.983). Las condiciones básicas de uso y gestión del local serán las siguientes:

a.- Horarios: de lunes a viernes entre las 8 y las 22 horas y los sábados de 9 a 14 horas. En el momento en que se autorice a otra entidad a compartir el uso del local se reordenará el régimen de horarios antes referido.

b.- Responsable del uso y gestión del local: la junta directiva de la entidad beneficiaria. Deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el ejercicio de sus actividades, así como los pagos de los recibos correspondientes, debiendo entregar copias compulsadas tanto del contrato como de los sucesivos recibos abonados para su incorporación al expediente.

c.- Interlocutor ante el Ayuntamiento para cuanto se relacione con el uso y gestión del local: el Presidente de la entidad beneficiaria.

d.- Obligaciones derivadas de las necesidades de mantenimiento, custodia y limpieza del local: corresponden a la de la entidad beneficiaria.

e.- Conservación y mantenimiento del local: corresponde a la entidad beneficiaria la conservación diligente del local, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. En ningún caso la entidad beneficiaria podrá realizar en los



espacios puestos a su disposición para uso exclusivo ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización de la Junta de Gobierno Local.

f.- Tasas: Teniendo en cuenta la utilización del local cuyo uso se cede no lleva aparejada una utilidad económica para la entidad cesionaria, ya que la misma realiza actividades sin ánimo de lucro. la utilización del local no estará sujeta tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

g.- Plazo de vigencia del acuerdo o resolución: El plazo de vigencia del Acuerdo será de un año contado desde la fecha en que se formalice el correspondiente documento administrativo, sin perjuicio de que puedan solicitarse y concederse a prórrogas sucesivas conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza.

h.- Participación de la entidad interesada en los costes de mantenimiento y funcionamiento del local: la entidad beneficiaria no tendrá que abonar costes por el consumo de agua y electricidad al tratarse de una instalación municipal que carece de contadores diferenciados.

i.- Concreción de la forma de colaboración de la entidad beneficiaria con las actividades organizadas por el Ayuntamiento: seminarios de defensa personal femenina (4 horas), defensa personal policial (4 horas), cardiokicbox (1 hora), pilates (1 hora) y bailoterapia (1 hora).

2ª) La cesión de uso de local requiere la formalización de un convenio que deberá incorporar todos y cada uno de los elementos del Acuerdo o Resolución, en los términos que se describen en la Ordenanza, quedando especificado que la entidad beneficiaria queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos conforme a lo dispuesto en el documento administrativo o convenio mediante el que se materializa el Acuerdo de cesión o autorización de uso del local.

b) A destinar los locales puestos a su disposición exclusivamente a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades en que se fundamenta el Acuerdo mediante el que se establece su condición de entidad usuaria del local, así como las que eventualmente puedan incorporarse al convenio o cuenten con expresa autorización municipal.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover de forma directa o indirecta la compra-venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) En los locales sujetos a régimen de uso compartido, a respetar rigurosamente las condiciones establecidas en el Acuerdo de puesta a disposición o cesión de uso de local, facilitando el normal desarrollo de las actividades de todas las entidades usuarias, velando por la correcta utilización de los espacios de uso común y acatando las disposiciones

municipales que puedan dictarse en caso de desacuerdos o discrepancias con respecto a la interpretación y aplicación del reglamento interno.

e) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

f) A conservar los locales asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

g) A adoptar las medidas convenientes para la custodia eficaz del centro, para el control del acceso al mismo y para la vigilancia de personas usuarias y participantes en las actividades que se realicen bajo su dirección.

h) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sean o no personas miembro de la asociación, el uso del local asignado, salvo en los supuestos en que tales posibles usos cuenten con autorización municipal expresa y previa.

i) A abstenerse de programar actividades que impliquen discriminar o dificultar el acceso a las mismas de ninguna persona por razones de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

j) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

k) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de los locales objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste normal sufrido por el uso.

l) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos locales y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

m) A facilitar la utilización del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de actividades puntuales autorizadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de los servicios municipales correspondientes.

n) A colocar un cartel, según indicaciones municipales, en el que se refleje que se trata de un local cedido por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

ñ) A colaborar en la realización de actividades municipales coincidentes con su objeto social, en los términos que al efecto se dispongan en el acuerdo o convenio de cesión de usos del local correspondiente.

o) Queda prohibida la utilización de los locales puestos a disposición de las Asociaciones para la realización de actividades diferentes a las contempladas en el Acuerdo de puesta a disposición o cesión de uso de local y, en especial, la realización de actividades económicas divergentes a las actividades que constituyan los fines sociales perseguidos por las entidades beneficiarias, sin perjuicio de su adecuación de la actividad a la normativa que la regule.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar con el representante legal de la entidad beneficiaria el convenio que recoja las previsiones de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN O CESIÓN DE USO DE LOCALES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO* y las condiciones reseñadas en el apartado anterior, iniciándose a partir de la fecha de firma de dicho documento el inicio de la ocupación del local.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante y a la Concejalía delegada de Deportes al objeto de que realice el adecuado seguimiento del cumplimiento de las condiciones de utilización autorizadas.

4. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” AL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.

Vista la solicitud presentada por D. Tomás Mariano Álvarez Luis, Director del CEPA Comarca Nordeste de Tenerife (registro de entrada nº 2015-000696, de fecha 21 de enero de 2015), en la que expone que el CEPA Comarca Nordeste de Tenerife participa en una agrupación de ocho centros de educación de adultos dentro del proyecto “Sí importa saber quién soy”, aprobado y financiado por el Ministerio de Educación dentro de la convocatoria de PROMECE, cuya temática gira en torno al conocimiento y la difusión de las tradiciones populares, la cultura etnográfica y los orígenes de nuestro pueblo, por lo que solicita se autorice una visita guiada al Museo Etnográfico de la Finca Los Zamoranos el día 6 de febrero a partir de las 17:00 horas, por el grupo de 25 personas integrantes del citado proyecto.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al grupo de 25 personas integrantes del los CEPAS que participan en el proyecto “Si importa saber quien soy” para realizar la actividad “Una Ruta Guiada al Centro de Interpretación Casa los Zamoranos” el día 6 de febrero de 2015, otorgándole una bonificación del 100% en el precio público del servicio prestado por el Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

5.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN DON JUAN NORBERTO PADILLA
SANTANA MELIÁN

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA